



**PODER LEGISLATIVO**  
**LEY Nº 4.908**

**QUE AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE MINGA GUAZÚ, A TRANSFERIR A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO – MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA, UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO PARTE DE LA FINCA Nº 39, UBICADO EN EL KM 20 ACARAY DEL CITADO MUNICIPIO, ASIENTO DE LA ESCUELA BÁSICA Nº 4.089 "ESPIRITU SANTO".**

**EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Autorízase a la Municipalidad de Minga Guazú, a transferir a Título gratuito a favor del Estado paraguayo – Ministerio de Educación y Cultura, un inmueble individualizado como parte de la Finca Nº 39 del Distrito de Minga Guazú, inscripto en la Dirección General de los Registros Públicos bajo el Nº 1, al folio 1 y siguientes del 15 de noviembre de 1990, ubicado en el Km 20 Acaray – barrio San Felipe del citado municipio, asiento de la Escuela Básica Nº 4.089 "Espíritu Santo", cuyas dimensiones y linderos son los siguientes:

**LADO 1-2:** Con rumbo S 88° 20' 23" E (Sur, ochenta y ocho grados, veinte minutos, veintitrés segundos, Este), mide 56,60 m. (cincuenta y seis metros con sesenta centímetros), linda con resto de la Plaza (Lote Nº 1).

**LADO 2-3:** Con rumbo S 1° 30' 28" W (Sur, un grado, treinta minutos, veintiocho segundos, Oeste), mide 75,00 m. (setenta y cinco metros), linda con derecho privado.

**LADO 3-4:** Con rumbo N 88° 20' 23" W (Norte, ochenta y ocho grados, veinte minutos, veintitrés segundos, Oeste), mide 56,60 m. (cincuenta y seis metros con sesenta centímetros), linda con calle pública (calle 03).

**LADO 4-1:** Con rumbo N 1° 30' 28" E (Norte, un grado, treinta minutos, veintiocho segundos, Este), mide 75,00 m. (setenta y cinco metros), linda con la Escuela Espíritu Santo.

**SUPERFICIE: 4.244 m<sup>2</sup> 9.800 cm<sup>2</sup> (CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON NUEVE MIL OCHOCIENTOS CENTÍMETROS CUADRADOS).**

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 4.908

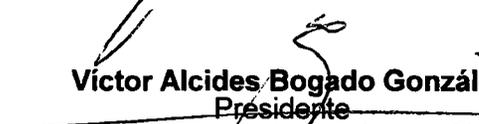
Los Puntos 1 y 2 tienen las Coordenadas (UTM)

Punto N° 1: E= 722165,95 N= 7.180284,67

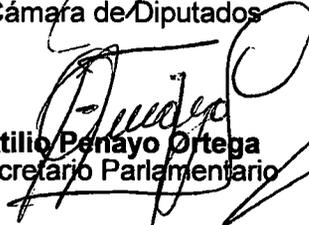
Punto N° 2: E= 722222,53 N= 7.180283,03

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil doce, y por la Honorable Cámara de Senadores, a los once días del mes de abril del año dos mil trece, quedando sancionado el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204 de la Constitución Nacional.

  
Víctor Alcides Bogado González  
Presidente  
H. Cámara de Diputados

  
Jorge Oviedo Matto  
Presidente  
H. Cámara de Senadores

  
Atilio Penayo Ortega  
Secretario Parlamentario

  
Blanca Fonseca Legal  
Secretaria Parlamentaria

Asunción, 10 de mayo de 2013.  
Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República

  
Federico Franco Gómez

  
Carmelo Caballero  
Ministro del Interior